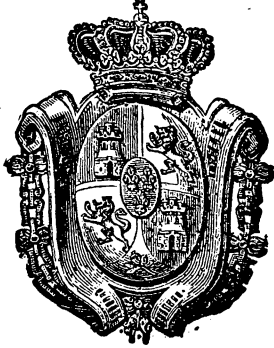


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina de las reclamaciones que por conducto de sus respectivos Diputados á Cortes han hecho al Gobierno diferentes pueblos de las provincias de Aragon y Cataluña sobre el rigor con que son apremiados para el pago de censos en favor del Estado, procedentes de las extinguidas comunidades religiosas, no obstante de que muchos de ellos, ó son de una existencia dudosa, ó han caducado con el tiempo, ó han sido ya redimidos con anterioridad, ó no estan suficientemente justificados, ó por último deben considerarse como extinguidos en virtud de las disposiciones vigentes en materia de señorías, y no observándose tampoco para su exaccion las disposiciones prevenidas por la Real orden de 15 de Mayo de 1838.

Enterada S. M. se ha penetrado de la necesidad de tomar en justa consideracion estas quejas sin detrimento de los intereses públicos en general y del ramo de bienes nacionales en particular, por lo que, despues de tener presentes, no solo la citada disposicion, sino las posteriores que la han aclarado y extendido en diversos sentidos, y especialmente la Real orden de 15 de Abril último y la de 11 de Diciembre pasado, dictada á virtud de reclamaciones de pueblos de la provincia de Zaragoza, se ha servido disponer que los intendentes de todas las provincias del reino, al verificar la exaccion de pensiones por razon de los censos de que se trata, procedan ejecutivamente y sin detenerse por cualquiera reclamacion de los interesados, nada mas que respecto de aquellos de quienes ó existan las escrituras de imposicion, ó resulte su toma de razon en la contaduría de hipotecas, ó bien conste que estaban en vigor á la extincion de las comunidades, entendiéndose estas medidas no obstante sin perjuicio de las gestiones que los censatarios se crean en el caso de hacer ulteriormente, y persiguiendo siempre á los poseedores de las hipotecas afectas á dichas pensiones: que relativamente á las otras en quienes no concurren tales circunstancias, ó que por razon del tiempo trascurrido desde que no se recaudan haya algun fundamento para considerarlas como no subsistentes, ó tengan el caracter de derechos señoriales de los suprimidos por los decretos vigentes, en este punto se forme con suspension de los procedimientos el expediente gubernativo que previene la Real orden de 15 de Mayo de 1838, de que se ha hecho mencion, procediéndose con arreglo á las disposiciones 2ª y 3ª de la misma; y por último, que todas las veces que aparezcan títulos suficientes para considerar extinguido ó amortizado el censo, derecho ó prestacion, cuyo pago se reclama por el Estado por cualquiera de las razones indicadas, se consulte á la superioridad para la resolucion que corresponda, observándose ademas las órdenes é instrucciones vigentes en la materia, y que no contraríen á lo prevenido por estas medidas.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1845.—Mon.—Sr. administrador general de bienes nacionales.

Comunicaciones recibidas en este ministerio.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: Dirijo á V. E. para su conocimiento y efectos que estime conducentes el adjunto estado que demuestra las aprehensiones verificadas por la fuerza del cuerpo de mi mando en la cuarta semana del precedente Febrero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado que demuestra las aprehensiones que se han verificado por la fuerza de carabineros en la última semana del mes de Febrero anterior.

PROVINCIAS.	NUMERO			IMPORTE	NUMERO	EFFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.
	de aprehensiones	de reos.	de caballerías			
Alicante.....	3	.	3	37,760..	2	En 12 fardos de géneros ilícitos y nueve de tabaco.
Bilbao.....	1	1	.	2,500	.	En varios géneros ilícitos.
Badajoz.....	4	3	2	90..	23	En tabaco, géneros y otros efectos.
Ciudad-Real.....	1	.	.	4,008	.	En géneros prohibidos.
Córdoba.....	1	.	1	550	.	En tabaco.
Gerona.....	4	4	En géneros y tabaco.
Granada.....	3	1	1	..	3	En tabaco.
Jaen.....	1	.	.	166..	17	En varios géneros.
Lérida.....	2	.	2	..	2	En 2 sacos de nueces, en que se ocultaban dos paquetes de géneros ilícitos.
Logroño.....	3	2	.	..	3	En géneros de lana y tabaco.
Málaga.....	4	3	.	..	4	En un buque 20 fardos de géneros y otros efectos.
Palencia.....	2	.	.	449..	14	En varios géneros.
Santander.....	3	3	.	2,519	.	En géneros, tabaco y otros efectos.
Sevilla.....	9	10	7	13,796	.	En un carro 18 fardos de tabaco y otros efectos.
San Sebastian.....	3	En varios géneros franceses.
Teruel.....	2	2	.	204	.	En géneros y otros efectos.
Zamora.....	1	1	11	..	1	En 29 fardos de géneros ilícitos.
Zaragoza.....	1	1	1	1,842	.	En varios géneros prohibidos.
Total.....	48	28	28	63,665..	20	21

Madrid 9 de Marzo de 1845.—Luis Armero.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El jefe de Ala de la comandancia de carabineros de Murcia, situado en Vera, me participa en 5 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: El teniente jefe de la seccion de la Garrucha D. Carlos Mauri, en comunicacion de 5 del actual desde el indicado punto, me dice lo siguiente: En la mañana del 2 supe que los contrabandistas trataban de alijar por las inmediaciones del rio de Mojazar, encontrándose las caballerías desde la noche antes en los cortijos inmediatos al rio. En el momento que tuve este aviso tomé mis precauciones para evitarlo á toda costa. El sargento que manda la columna ligera que opera á retaguardia de esta deparacion se encontraba este dia en la sierra Almagrera, al cual hice concurrir en union de los carabineros del destacamento de la sierra y Villaricos, apostándose á retaguardia del rio de Mojazar, dando orden al mismo tiempo para que los carabineros del punto de Masenas se me reuniesen al anochecer en la montería inmediata á la boca del rio que da vista al mar: todos concurrieron á la cita y permanecimos apostados hasta las doce de la noche que los defraudadores, sin duda avisados del peligro que les amenazaba por algun espía, se pusieron en precipitada fuga, tomando la salida por el rio: visto esto descendí de la montaña y mandé hacer fuego, y á paso de carga los fui atacando hasta cerca del punto donde los aguardaba la columna, la cual los detuvo por espacio de mas de dos horas, hasta que reunidos sobre 90 escopeteros, lograron romper la línea, dirigiendo su marcha al camino de Antas: en este punto se detuvieron los escopeteros y nos hicieron una descarga, la cual fue contestada con otra cargándolos á la bayoneta hasta que fueron completamente dispersados. Por nuestra parte no hemos tenido mas desgracia que la de un carabinero fuera de combate: ellos han tenido cinco muertos, que fueron recogidos por sus compañeros en el tiempo que la columna y mi seccion seguian la persecucion.

Los fardos aprehendidos han sido 12, seis de ropa y los demas de tabaco y varias cosas, dos escopetas, dos caballos y muchos despojos, los cuales estan depositados en la administracion de Vera, interin se forma la causa y se remite á la capital.

El alijo ha sido desecho y perdida la mayor parte de él, aprovechándose los paisanos de la confusion de los defraudadores para robar las cargas desperdigadas que dejaron en diferentes direcciones, para lo cual he mandado al sargento de mi seccion con 10 hombres para que registren todos los cortijos inmediatos á donde tuvimos el encuentro la noche pasada.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion, sintiendo no poder ofrecer á V. E. un resultado mas completo de esta operacion, efecto, á no dudar, de la oscuridad de la noche y la escabrosidad del terreno.

Y lo elevo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Andalucía, con fecha 8 del corriente mes, da parte del fallecimiento del mariscal de campo D. José Marron, que se ballaba en Sevilla disfrutando de Real licencia.

El inspector del cuerpo de guardias civiles, en escrito de 12 del actual, da parte de haber sido capturado por fuerza del cuerpo de su cargo, en la provincia de Cadiz, el famoso ladrón conocido por Salinas.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

DE ULTRAMAR.

Parte recibido en este ministerio.

Comandancia de marina de Tortosa.—Excmo. Sr.: Hallándose fondeados en el puerto del Fangal los laudes *Colon*, su patron Vicente Campos; *Santo Cristo del Grao*, patron Ramon Romani, y *Rosita*, patron José Domingo, todos de la matrícula del Grao de Valencia y procedentes de aquel punto con cargo de harina y otros efectos, les cargó en la tarde del 23 del mes último un fuerte temporal del N., sobre el cual les faltaron todos los cables, y fueron los tres al través á aquella playa: en el momento se les facilitaron los auxilios necesarios, y se ha logrado salvar todas las tripulaciones, la mayor parte del cargamento y los laudes *Colon* y *Santo Cristo*, y se siguen los trabajos por si se puede tener igual resultado respecto á *Rosita*, á pesar de su mala posicion. Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 8 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Tomás Cerviño.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Session del dia 14 de Marzo de 1845.

Se abre á la una y cuarto.

El Sr. PRESIDENTE: Encargo á los Sres. Diputados la puntual

asistencia, porque debo advertirles que habiendo acordado el Congreso que en el presente mes empezarian las sesiones á las doce, en lo sucesivo no se esperará mas que hasta la una.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se manda pasar á la comision de Presupuestos el remitido al Gobierno por los Secretarios del Senado de los gastos de aquel cuerpo en el presente año.

El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ortiz de Taranco, manifestando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se lee por primera vez una enmienda de los Sres. Brabo Murillo, Calvet, Vahey, Nava Osorio y Montes de Oca al artículo único del proyecto de ley sobre devolucion de los bienes del clero.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando el Gobierno esté presente podrá V. S. hacerla.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre el proyecto de devolucion de los bienes del clero.

El Sr. VILLABA: Pido la palabra para hacer una interpelacion á la comision encargada de examinar el proyecto de ley acerca de la devolucion de los bienes del clero.

El Sr. PRESIDENTE: La comision no puede ser interpelada, sino combatida: en tal caso la hará V. S. al Gobierno.

Se lee segunda vez la enmienda al proyecto, que dice así: «Los bienes del clero secular y los de las fábricas de las iglesias no enagenados y cuya venta se mandó suspender por Real decreto de 26 de Julio de 1841 se devuelven al mismo clero, y de cuya dotacion definitiva y de la del culto formará parte los mismos bienes.»

El Sr. BRABO MURILLO: Señores, la enmienda que he tenido el honor de presentar, suscrita por varios otros Diputados, acepta el pensamiento del Gobierno; pero aceptándolo, lo modifica algun tanto ó lo rectifica mas bien, lo que voy á demostrar.

Empezaré para ello preguntando: ¿Se ha concedido á la Iglesia por la autoridad civil el derecho de adquirir propiedades? Si; desde el tiempo de los Emperadores romanos se le concedió, y únicamente nos resta investigar una cosa, si al conceder esta facultad á la Iglesia fue con alguna restriccion que la haga desmerecer y variar de la propiedad particular. No lo fue: antes por el contrario se la autorizó para la adquisicion lo mismo que á cualquiera particular, y por lo tanto esta propiedad es tan sagrada como aquella.

Resueltas estas doctrinas, venimos por un momento al año de 1841. La potestad civil ó las Cortes, y el que entonces representaba la potestad Real, hicieron una ley por la cual se declararon bienes nacionales los del clero secular, y se decretó la venta de esos mismos bienes, los de las fábricas de las iglesias y cofradías. ¿Hubo potestad para dictar esa ley? ¿Hubo facultad para lo que ella dispuso? ¿Hubo justicia?

Aquí hay dos cuestiones; una de facultad y otra de justicia. Yo creo lo mismo que el Sr. Pacheco sostuvo cuando tuvo la suerte de asistir á aquella célebre sesion respecto á la primera, que la potestad civil no tenia derecho para disponer de aquella propiedad, como no le tiene para disponer de la de un particular, y que de consiguiente el derecho que aquellas Cortes tenían para despojar á la Iglesia de estos bienes era el mismo que tenían para despojar de los suyos á un particular, absolutamente igual. ¿Pero se deduce de esto que la Iglesia después de haberse dictado la ley de 41 pueda hacer valer los derechos que pretende tener sobre los bienes enagenados? No, señor, de ninguna manera: para eso era preciso declarar la nulidad de los actos de un Gobierno en una época determinada, lo cual no puede ser, no queriendo una reaccion que tan pernicioso sería. Hasta el punto de decretarse una ley todo es permitido, todo género de argumentos que parezcan oportunos y oposicion de razones; pero en el instante mismo que la ley es aprobada por las Cortes y sancionada por la corona, ya aquellas razones desaparecieron: la ley podrá ser injusta si se quiere; pero no ilegítima, porque esto envuelve contradiccion. Si la ley de 41 hubiera dispuesto hasta de los bienes de un particular, cosa injusta en demasia, yo legislador le hubiera indemnizado con largueza; pero al mismo tiempo hubiera protegido con todas mis fuerzas al comprador de aquellos bienes.

Yo defiendo tambien las palabras devolucion y justicia por los mismos principios que he manifestado. Devolver, señores, es una palabra que quiere decir entregar una cosa á una persona que la ha tenido antes, sea en propiedad, en usufructo ó como quiera; y por lo tanto en ella pueden comprenderse todas las opiniones respecto al sentido en que la Iglesia poseía estos bienes.

¿Y por qué asustarse de la palabra justicia que el Gobierno ha usado en su preámbulo? Se ha querido confundir la calificación de la palabra justicia, cuando se haya de aplicar por los tribunales, con la misma cuando el legislador la use. ¿Pues qué no ha de haber justicia por parte del legislador al dictar las leyes? Justicia debe haber, si, señores; pero la justicia del legislador al dictar las leyes es la de la fuente y fundamento del derecho, consultar los solos principios de justicia, que son los de la razon independientemente de todo lo escrito; y usando en ese sentido la palabra justicia, á nadie seguramente podrá asustar.

De los tres sistemas que en su elocuentísimo y razonado discurso manifestó ayer el Sr. Pacheco que se podían seguir, yo estoy por el segundo. La revolucion española ha causado grandes ultrajes á la Iglesia, unos que se pudieron evitar, otros no; pero el hecho es que se han causado y permanecen esos ultrajes, y necesario es remediarlos para poder entablar con la corte de Roma nuestras relaciones, porque entonces estari de nuestra parte la razon, y de este modo podríamos presentarnos con valor y decision en esta cuestion.

En el proyecto se dice que los bienes no vendidos se devuelvan al mismo clero; en la enmienda se sustituyen ó añaden dos cosas: primera, que á los bienes del clero secular se agreguen los bienes de las fábricas de las iglesias, y en la segunda, que los productos de unos y otros bienes formen parte definitiva de la dotacion del mismo clero. Yo quiero que se adopte esta primera adiccion, que se hable de los bienes de las fábricas de las iglesias, porque deseo que no haya ambigüedad en la ley. ¿Están comprendidos en esa frase general bienes del clero los de las fábricas de las iglesias, ó no lo están? Si lo están, no hay dificultad en que se comprenda; si no lo están, no encuentro la razon ni creo que sea el objeto del Gobierno el excluirlas, porque los bienes de las fábricas de las iglesias son como los demas de la misma, tan sagrados como una propiedad particular; y por lo tanto deben ser comprendidos en la ley.

Alguno de los Sres. Ministros ha manifestado que estos bienes formarían parte de la ley definitiva para la dotacion del culto y clero; y puesto que mi enmienda no se opone á ninguno de los objetos que el Gobierno pueda tener con esta ley, no encuentro yo razon para que no se admita.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: La adiccion del Sr. Brabo Murillo contiene dos partes: yo creo que S. S. no ha apoyado mas que la primera, y deseo saber si S. S. insiste en ella, ó la retira.

El Sr. BRABO MURILLO: He apoyado las dos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Dos partes tiene la enmienda del Sr. Brabo Murillo, y la una está comprendida en el decreto de la suspension de venta de bienes del clero secular, que dice (ley 9).

El Gobierno ha comprendido en el decreto de suspension de venta esta parte: si las Cortes creen que no está comprendida en la ley, el Gobierno no tiene inconveniente en admitir esta palabra; pero ella está comprendida en el decreto de suspension de venta.

La segunda parte de que el producto de estos bienes se tenga presente para la dotacion definitiva del culto y clero, esto quiere decir, señores, que el Gobierno ha de tener presente estos bienes para la dotacion del culto y clero. En esto estamos conformes, porque claro es que al dotarle se han de tener presentes sus necesidades y los medios con que cuenta para acudir á ellas.

Las fábricas tienen bienes con obligaciones determinadas; y el Gobierno, que trata de respetar estas donaciones, estas propiedades, no puede menos de tenerlas presentes para cuando se trate definitivamente de la dotacion del culto y clero.

El Sr. BRABO MURILLO: Habiendo manifestado el Sr. Ministro que la adiccion que yo he propuesto está en el espíritu de su proyecto, por mi parte la retiro.

Queda retirada la enmienda.

Se lee el proyecto de la comision, que es como sigue:

Artículo único. «Los bienes del clero secular no enagenados, y cuya renta se mandó suspender por el Real decreto de 26 de Julio de 1841, se devuelven al mismo clero.»

Tienen pedida la palabra en contra el Sr. Pacheco (que se la cede al Sr. Nocedal) y los Sres. Benavides, Pastor Diaz, Nocedal y Vidanondo: en pro los Sres. Fernandez Negrete, Donoso Cortés, Polo y Alcalá Galiano.

El Sr. NOCEDAL: De la comision nombrada para examinar el proyecto que se discute, compuesta de siete individuos, tres de ellos han disuelto de los otros, y de los demas ninguno ha apoyado al Gobierno de S. M. en el razonamiento que ha tenido por base dicho proyecto, lo cual prueba el poco asentimiento que le da el Congreso en esta cuestion.

El Sr. Sartorius en la sesion de ayer, no solamente calló acerca de esta cuestion, sino que hizo mas, y fue el combatir en parte mucho de lo que en el día anterior habia dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. Véase, señores, como la mayoria de la comision tambien ha dejado completamente solo al Gobierno; y no podia menos de ser así, porque no podian tener apoyo en estos bancos las opiniones que sustentaba la mayoria.

Por otra parte, ¿qué partido podemos esperar sacar nosotros cuando decimos que fue un despojo lo que se hizo por esa ley de 1841? Porque, señores, no sirve decir que no se devolverán los bienes vendidos, pues que apoyándose en la palabra despojo, se puede mas adelante pedir la restitucion completa.

En virtud de las palabras que el Gobierno ha pronunciado puede tal vez colegirse eso, ó al menos el que se pueda pedir una indemnizacion amplia y completa de todo lo que perteneció al clero. En virtud de esas palabras puede pedirse que se entreguen al clero los bienes no pagados aun enteramente. ¿Qué significa la palabra despojo? ¿Qué significa lo que se ha dicho? ¿No puede significar que mañana puede pedirse que se haga una pesquisa general acerca de todos los bienes nacionales vendidos? ¿Pueden responder los Ministros de que esto no pueda intentarse? ¿Pueden asegurar que no serán reemplazados por otros que lo pidan?

Todo lo que puede aducirse en esta cuestion estaria en su lugar ante los tribunales; pero nosotros no constituimos tribunal: aqui solo deben presidir razones de Gobierno y de alta politica, porque nuestra indole, señores, es distinta de la de un tribunal de justicia. Trátese pues de una cuestion de Gobierno y de politica, y yo me propongo examinar las dos.

¿Qué es lo que se pide á las Cortes? ¿Para qué se pide? ¿Quién lo pide?

Respecto á la primera pregunta, sabido es que es la devolucion de los bienes del clero no vendidos. Yo me opongo á la devolucion, porque esta equivale á consignar que el clero era propietario; y yo no puedo votar que lo sea, porque mi opinion es contraria á la propiedad del clero. Estamos, señores, en el caso de no detenernos en consideraciones de ningún género, sino solamente atender al bien del país.

Habiendo pasado ya tanto tiempo, habiendo tenido lugar tantos hechos consumados, yo creo que la cuestion no debe resolverse del modo que se propone.

Ha pasado el tiempo ya, señores, de que pudiera haberse resuelto esta cuestion de cualquier modo, y ahora no es natural ni lógico, y si opuesto á los buenos principios, el querer igualar estos tiempos al del feudalismo.

Por otra parte, señores, ¿qué efectos ha producido la propiedad del clero? Acerca de esto respondí ya por mi todos los que han tratado de este asunto. Yo bien sé que hubo un tiempo en que los adelantos de la agricultura fueron debidos á esas propiedades; pero han pasado ya los tiempos, y tambien deben pasar las cosas. Después de aquellos tiempos ya no se trata mas si no de contener el influjo de la amortizacion eclesiástica. Respondan, señores, por mi las Cortes de Castilla; véanse las peticiones que dirigian sobre el influjo que ejercía el clero. Respondan por mi los fueros municipales, donde se adoptaban medidas con el fin de contener los progresos de la amortizacion eclesiástica.

¿Qué ha sucedido en España desde que ha desaparecido la amortizacion eclesiástica? ¿Qué ha sucedido? Que los colonos se han convertido en propietarios; que la propiedad se ha repartido; por fin, señores, que ha sido un principio de prosperidad. Es preciso decir la verdad: la revolucion ha causado muchos males, no podemos menos de lamentar los desmanes que se han cometido; pero tampoco pueden dejar de conocerse las cosas buenas que ha hecho, y es preciso no ser ingratos.

Uno de los grandes beneficios que la revolucion ha podido hacer, con mas ó menos oportunidad, con mas ó menos conveniencia, ha sido la desamortizacion, porque no hay que dudar que la riqueza pública se ha aumentado sobremanera. Y teniendo este ejemplo tan palpable, tan evidente, ¿hemos de autorizar el principio de la amortizacion eclesiástica? Está, señores, es una notable inconsecuencia de los Ministros con otras palabras que han pronunciado.

La amortizacion civil como la eclesiástica han desaparecido, y esta ha sido la principal razon de la propiedad. Pero no hace muchos dias que tratándose de la reforma constitucional y de la fundacion del Senado, y queriendo sustituir otra Cámara á la existente, los Ministros se levantaron y dijeron: «acaso y sin acaso sea el principio hereditario el mejor que podemos establecer: esa es la opinion del Gobierno, pero tenemos un inconveniente, un escollo para poderlo realizar: la revolucion ha hecho desaparecer la amortizacion civil, y en su consecuencia ha echado por tierra las vinculaciones: así que no puede constituirse la Cámara hereditaria, porque hay que respetar la ley de desamortizacion civil.» Así se explicaba, señores, el Gobierno en la cuestion de reforma; y yo pregunto, ¿por qué no se respeta la ley de desamortizacion civil como se quiere respetar la eclesiástica?

No se me diga, señores, que el producto de los bienes no vendidos son para formar parte de la dotacion del clero, porque esta no es mas que una razon mezquina. El presupuesto del clero se ha dicho que asciende á 155 millones, y sabido es que los productos de los bienes no vendidos no suben sino á unos 20 millones. ¿Y será la base de estos bienes la que quiera tomarse cuando ascienden á una cantidad tan pequeña?

Así, señores, yo no puedo votar esta ley, porque en ella se consigna la autorizacion de la amortizacion eclesiástica, que el clero sea propietario, y yo me opongo á las dos cosas.

Examinemos ahora para qué se nos pide.

Parece que se nos pide para anular las relaciones con la corte de Roma y subsanar los perjuicios que al clero ha causado la revolucion. ¿Y puede creer el Gobierno que haciendo esto, la otra parte hará lo que debe? Para esto, señores, es tarde ya, pues era necesario que hubiese sido pronto; ¡pero hacerlo ahora, cuando hace muy poco tiempo se llamaba reaccionarios á los que presentaron una enmienda al proyecto de dotacion, diciendo en ella lo mismo que el Gobierno dice ahora! Dijo el Gobierno entonces: «Estamos prontos y decididos á rechazar todo intento reaccionario.» Todavía mas tarde, después de la dimision de varios Sres. Diputados ocasionada por esa cuestion, todavía mas tarde, repito, alguno se sienta entre nosotros que me escucha, y ha oido tambien pronunciar la palabra reaccion por que propuso lo mismo que ahora propone el Gobierno. ¿Cómo puede decirse que hay sistema, y que esta resolucio que se va á tomar es hija de la meditacion, cuando en tan poco tiempo ha habido una mudanza en la opinion tan extraordinaria?

Dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion que no podia esperarse á que se aprobase un proyecto de ley sobre este punto, porque tardaría mucho. Pues bien, señores, después de tanta urgencia, después de suponer esa necesidad tan grande, tan imperiosa, se ha pasado mucho tiempo, y se ha venido á demostrar que no existía. ¿Quién me responde de que lo que sucedió con esa otra alarma, con esa otra necesidad, con esa urgencia, no sucederá ahora con las razones que se nos dan para que aprobemos el proyecto?

Resumo, señores, por no molestar mas la atencion del Congreso. Yo me opongo á la ley que se propone: Primero, porque consigna el principio de la propiedad del clero, porque consigna el principio de la amortizacion eclesiástica, y yo no puedo dar nunca mi voto para consig-

narla. Segundo, porque se podia haber sacado partido, haber adelantado mucho con la medida que ahora propone el Gobierno, si se hubiera adoptado un sistema en que iba envuelta desde el principio, y no hubiera en contra de este sistema pruebas terminantes y explícitas dadas en varias ocasiones al discutirse varios proyectos de ley por los señores que componen el Gobierno de S. M. Tercero, porque no hay ni se encontrará nadie que pueda responder de que se saquen consecuencias ventajosas de la aprobacion de esta ley.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: El Congreso se persuadirá de que no es mi ánimo ni mi intento volver á entrar de nuevo en el fondo de esta cuestion, sino contestar á algunas de las observaciones que ha hecho el Sr. Nocedal en esa especie de revista general que ha pasado á todos los actos del Ministerio. Empezaré diciendo una cosa que me va sorprendiendo ya desde que tomo la palabra en este sitio. Veo aquí sostenerse cosas y emitirse ideas que confieso que no atino á comprender si el absurdo está en mi cabeza ó en otra parte.

Ha empezado el Sr. Nocedal diciendo que el Gobierno estaba solo en esta cuestion; y comparando esto con los 117 votos de ayer, dije yo: «pues soledades de esta especie démelas Dios todos los dias mientras me sienta en estos bancos.» (Risas.)

Cuando se dicen expresiones de esta especie, el que las profiere empieza haciendo que se desconfie de él por los que le oyen, porque podrán figurarse si todo lo demas que diga será igualmente exagerado. Pero el Sr. Nocedal añadió: «voy á demostrar que el Gobierno está solo;» y para esto dijo que de la comision se separaron tres individuos, y que los cuatro restantes tampoco habian convenido con el Gabinete. Esto no es cierto, señores: todos han convenido con el pensamiento principal, aunque cada cual lo ha querido vestir de diferente manera. Veamos el dictámen de la mayoria. ¿Se ha opuesto esta á las razones de justicia? ¿Las ha negado acaso? Pero dice el Sr. Nocedal, y estas son palabras textuales suyas: «dice lo contrario del Gobierno en la cuestion de justicia porque calla.» Hasta ahora habiamos oido decir que el que calla otorga; ahora dice el Sr. Nocedal que el que calla contradice. Tambien esto es nuevo.

El Sr. NOCEDAL: El que calla no dice nada.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Veamos ahora los discursos. Dice S. S. que se ha negado por todos el principio de justicia: esto no es exacto, y me admira que el Sr. Nocedal lo afirmé. El señor Moran, el Sr. Coira, el Sr. Cela y Andrade, y hoy el Sr. Brabo Murillo, todos le han reconocido: ninguno de ellos le ha contradicho; y hasta el mismo Sr. Pacheco no pudo negar al Gobierno que se apoyaba en la justicia, porque el mismo señor habia dicho que era una necesidad imprescindible contar con la Iglesia, acudir á Roma (que fueron sus palabras) para enagenar sus bienes. Véase pues cuánto hay de exagerado en lo que el Sr. Nocedal nos ha dicho, suponiendo que el Gobierno quedó solo, cuando la mayor parte de los que han hablado, á no ser los que se han separado francamente del Gobierno, han contribuido á la votacion de ayer.

Añadió el Sr. Nocedal que el Gobierno dice en su preámbulo que fue un despojo atentatorio y otras cosas. Yo sostengo que no se dice esto en el preámbulo, que en él no se me podrá citar ni una sola palabra que lo demuestre. En el preámbulo se habló con todo el aplomo con que habla el Gobierno á los cuerpos colegisladores. Allí se dice, por el contrario, que los intereses nuevos estan protegidos á la sombra de las leyes, y se dice tambien que el clero perdió sus bienes en medio de las revueltas de nuestra patria; pero no se usa de la palabra despojo: escrito está el preámbulo: que se me cite el párrafo donde se diga que fue una medida atentatoria. Yo podré en esto tener mis opiniones particulares; pero en esto como en otras cosas las someto á la consideracion de Gobierno.

Dice el Sr. Nocedal que la cuestion de la propiedad de la Iglesia es tan contraria á no sé qué..., á la indole y á la estabilidad de la Iglesia, que no comenzó sino en aquellos tiempos en que era lógico y consiguiente premiar con bienes todos los servicios públicos; es decir, en el sistema feudal. ¿Cuándo empezó el sistema feudal en su forma permanente y hereditaria? ¿Empezó á últimos del siglo IX, segun la autoridad de Ducauge, decisiva en estas materias? Ahora bien, antes del siglo IX y X ¿no poseyó la Iglesia bienes? Los poseyó durante las persecuciones de los Emperadores gentiles, los ha poseído siempre, porque está en su caracter y en su esencia poseerlos.

Dice el Sr. Nocedal que la opinion de la nacion ha sido siempre contraria á la amortizacion eclesiástica, contraria enteramente, porque esto está consignado en toda nuestra historia, y añade: «la prueba que la opinion nacional era contraria está en los cuadernos y peticiones de Cortes donde se reclamaba contra el exceso de bienes del clero.» Contra el exceso, señores, téngase presente; contra el exceso era contra lo que se clamaba: está tambien la prueba en las leyes dadas por nuestros Reyes, en las disposiciones de los fueros municipales y en los escritos de nuestros estadistas. Todos estos se oponian á la amortizacion eclesiástica, y en todo esto ve el Sr. Nocedal un argumento de la gran opinion nacional contraria á la amortizacion. Pues yo creo que es todo lo contrario, porque cuando contra las Cortes, contra los Reyes, contra los fueros municipales y contra los escritores y sabios adquirió la Iglesia bienes tan cuantiosos y los conservó por tanto tiempo, es prueba de que la opinion pública, fuerte, robusta, poderosa lo arrolló todo y pudo mas que las Cortes y los Reyes, que los fueros y los sabios. Esto es entender la historia. Estaba tan encarnado en nosotros el espíritu propio, peculiar, íntimo de nuestra religion, que llegaba en sus efectos hasta el exceso y lo arrolló todo, oponiéndose á los obstáculos que encontraba, fuesen los que el Sr. Nocedal ha enumerado, ó fuesen otros distintos.

Dice el Sr. Nocedal: «Respetemos las obras de la revolucion: las revoluciones han hecho muchas cosas malas, pero muchas buenas.» Esto es un error grave, de que vi ayer participar al Sr. Pacheco. Decía S. S. que las revoluciones llevan en si un principio de mejora y de progreso, aunque encierran otros elementos malos y perniciosos. El elemento de progreso y de mejora no es de la revolucion; es al contrario quien le destruye, quien le vicia, quien le perverte y compromete. La verdadera mejora es la progresiva, la que se hace lentamente acomodándose á las circunstancias; y por ese grande y magnífico desarrollo han llegado las naciones modernas de Europa progresivamente desde la esclavitud individual á la solariega, desde esta al vasallaje y de este á la libertad moderna de que disfrutamos, á la emancipacion completa; y esto no se debe á las revoluciones, sino á la marcha lenta, pero progresiva y de mejora, que sigue siempre la humanidad cuando no se atraviesan en su carrera las revoluciones.

Téngase entendido que la revolucion está reducida á exagerar lo que hay de razonable en las reformas, á querer hacer por medios inicuos y atropellando todas las consideraciones lo que el progreso de la humanidad hace por si mismo fácil, llana y sossegadamente.

Véase pues cómo las revoluciones no llevan en su seno esos elementos de mejora: al contrario, los desvirtúan, los pervierten y los comprometen.

En seguida se nos ha dicho que el Gobierno no tiene sistema, que el Gobierno adopta unas veces un principio y otras otro. Señores, esto no lo creen los mismos que lo dicen si reflexionan un poco sobre ello. Relativamente á esta materia ¿quién no vio, quién fue tan oboecado, quién renunció á su facultad de ver y de pensar que creyese que en el momento mismo en que el actual Ministerio suspendió la venta de los bienes del clero secular habia pensado volver á venderlos? ¿Habrá alguien que sostenga que pudo figurarse esto? ¿Habrá quien crea que un Gobierno que suspende bajo su responsabilidad los efectos de una ley, que dicta una medida que revela una politica nueva, que debia en un principio alarmar tantos intereses, suspende la venta de esos bienes con la idea de mandar otra vez que se vendan en pasando tres ó cuatro meses?

Oigo algunos que dicen que hubieran hecho mas: yo creo que no hubieran hecho ni tanto, porque SS. SS. no saben nada de lo que nosotros tenemos que tener presente en este asunto. Si se hubieran encontrado como nosotros, no hubieran hecho ni tanto.

Pues, señores, si nadie pudo imaginar, si nadie pudo creer que se suspendiera la venta de los bienes del clero para mandarla continuar poco tiempo despues, ¿será inconsecuencia venir á presentar aquí el complemento de aquel sistema; es decir, la devolucion? Pero se dice: «es demasiado tarde; debió proponerse antes.» Yo les niego á los que tal sostienen el derecho de juzgarnos; yo les digo que no pueden emitir su opinion sobre este asunto, ni deben hablar de un negocio semejante antes de concluirlo. Todo el mundo respeta el secre-

to de estos negocios mientras estan sin concluir, porque cualquiera cosa que sobre ello se manifieste embaraza al Gobierno y le imposibilita para llevarlos a cabo con buen éxito.

Pero se dice: «¿Pues qué no se presentó antes de ahora un proyecto análogo que se trató por el Gobierno de reaccionario? Yo niego esto, lo niego solemnemente, y estoy seguro de que nadie me desmentará. No sé hasta qué punto conviene recordar aquí sucesos desagradables; pero yo debo sostener, porque así es la verdad, que en el caso á que se alude solo se debatió una teoría sobre el método de la discusión y nada más: lo que se dijo fue que por sostener cierto modo de llevar la discusión no se rehuía esta, y que se aceptaría en todos los campos, del mas revolucionario al mas reaccionario. Esto pasó y nada más, como sabe muy bien el Congreso: cuando se pidió después la devolución de los bienes del clero, todos los Ministros dijeron que se debía dejar al Gobierno elegir los momentos oportunos para hacerlo sin inconvenientes; que se le dejase la libertad de sacar esta consecuencia cuando lo creyere oportuno, y me acuerdo muy bien de que contestando al Sr. Egaña dije que no se nos obligase á sacar la consecuencia de la devolución á paso de carga.

Yo rechazo esto; el Gobierno siguió una marcha constante y fija; empezó suspendiendo la venta de los bienes, y llevándola á la aprobación de las Cortes dió al clero después la administración de esos mismos bienes, y ahora viene pidiendo la devolución. ¿Dónde está la inconsecuencia? Podrá haber marchado lentamente, o por mejor decir, con prudencia; pero contradictoriamente, eso no, nunca.

Ha hablado en seguida el Sr. Nocedal de la alarma. Todas las grandes medidas, señores, producen alguna inquietud y alarma. Cuando los Gobiernos tienen la convicción de su fuerza y la conciencia de su deber, y toman estas grandes iniciativas que salvan los Estados, ciertos hombres débiles ó meticulosos se asustan, desconfían ó no creen en la eficacia de lo que se determina, y se alarman é inquietan; pero después del triunfo suelen decir que el Gobierno hizo poco, y que ellos hubieran hecho mas en su lugar.

Pero dice el Sr. Nocedal: «Se ha pedido la reforma de la Constitución, y después de aprobada esta por los cuerpos colegisladores no se ha sancionado.» A esto contestaré con una sola pregunta: ¿cree el Sr. Nocedal, cree nadie que es ahora posible la sanción y promulgación de la reforma constitucional? Por lo demás el Gobierno se propuso un sistema completo de reorganización, tanto en la parte política como en la administrativa: lo primero es necesario tratarlo aquí en los cuerpos colegisladores; lo segundo es un trabajo propio, exclusivo suyo, para lo cual tenemos que ocuparnos desde que despunta el día hasta que vuelve á amanecer. Para plantear este sistema es preciso prepararse anticipadamente para no encontrar después dificultades que sean insuperables.

Se habla de la autorización que pidió el Gobierno, y se preguntan las causas que se tuvieron para no plantear las leyes. ¿Pues que no son necesarios para esto trabajos preparatorios? ¿De dónde saca el señor Nocedal que se ha mandado suspender la ejecución de estas leyes? La ley de ayuntamientos y diputaciones provinciales está rigiendo en cuanto á atribuciones, y no se ha procedido á la elección porque para ello era preciso formar las listas de electores, y esto es cosa que no se hace tan fácilmente.

En cuanto á las otras leyes, el Gobierno ha tenido prevision para no lanzarlas en el país antes de las preparaciones que necesita, porque estas leyes crean nuevas instituciones, y las instituciones y establecimientos nuevos hay que cuidarlos con un grande esmero y asiduidad en un principio para que no se perviertan y malden como quien cuida una planta ó un árbol nuevo para que no se tuerza ni vicie desde el principio.

Es necesario pensar con alguna calma para decidir estas cuestiones, es necesario proceder con detenimiento en las medidas de Gobierno, y renunciar á esas medidas tomadas en un cuarto de hora, de que se nos ha hablado aquí. Los Gobiernos no deben precipitarse. Eso de querer hacer las cosas en un cuarto de hora, es un absurdo con que nunca podrá estar conforme el Gobierno.

El Sr. DONOSO CORTES: Entro en un campo en donde no hay flores: todas estan cogidas. A parte de este inconveniente, no deja de ser mi posición hasta cierto punto ventajosa. Es ventajosa hasta cierto punto, porque es imparcial. Los Sres. Diputados recordarán las expresiones que pronuncie en este recinto cuando se trató de la discusión del proyecto de ley de dotación del culto y clero; y si recuerdan mis palabras, no habrá uno que pueda acusarme de estas tres cosas: Primera. De ser aficionado á que la dotación consista en bienes raíces. Segunda. De ser amigo de la amortización eclesiástica. Tercera. De ser de los que ponen en duda la estabilidad, la firmeza de las ventas de los bienes del clero.

Al contrario, señores: en cuanto al primer punto dije que en mi opinión la dotación del culto y del clero debía consistir, cuando pudiera ser definitiva, en renta perpetua del Estado. En cuanto á lo segundo afirmé que la amortización provocaba una lucha desastrosa para los partidos, y mas desastrosa que para nadie para el clero mismo, entre sus intereses particulares y los intereses generales. Por último, señores, en cuanto á lo tercero dije que la venta de los bienes nacionales era uno de aquellos hechos de las revoluciones que se encarnan en la civilización de los pueblos, por decirlo así, y que emanados de ella son invariables, son inalterables, son indestructibles.

Siendo esto así, señores, decía yo bien cuando manifesté que mi posición hasta cierto punto era ventajosa porque era imparcial; pero podrá decirse: así como es imparcial ¿es consecuente haber votado contra la dotación del culto y clero en bienes raíces y votar ahora la devolución? Si, señores: no hay cuestión ninguna de las que se someten al Parlamento que no pueda reducirse á una pregunta y á una respuesta. ¿Y qué fue lo que se nos preguntó entonces? Entonces se nos preguntó lo siguiente: ¿cómo estará mejor y mas convenientemente dotado el clero? Y yo contesté entonces, como contestaría ahora si se me volviera á preguntar, que está mejor dotado con las rentas del Estado. Pero hoy no se pregunta eso; hoy se pregunta otra cosa: se pregunta si es justo devolver los bienes no vendidos á aquellos que los poseían, y si además de ser justo es conveniente. A esta pregunta digo que es justo y conveniente. Nadie extrañará, señores, que á dos preguntas distintas dé dos respuestas diferentes.

De qué se trata, señores? Se trata de una cuestión árdua, escabrosa: si la exponen ó la resuelven las naciones es una cuestión muy complicada; si la expone la buena fe se resuelve en buen sentido.

No encuentro mas que tres maneras de exponer esta cuestión; revolucionaria, reaccionaria é imparcial. Veamos la manera revolucionaria. La propiedad de la Iglesia no está sancionada, no era absoluta, no era verdaderamente propiedad, porque el que la creó no podía establecerla; no era una verdadera propiedad, porque tenía un origen vicioso, porque los bienes que la Iglesia adquirió lo debió á la vanidad de los potentados y de los Reyes: luego la nación, al aprovecharse de estos bienes, no hizo otra cosa sino reivindicar sus derechos, apoderarse de lo que era suyo. Esta es la manera revolucionaria de exponer la cuestión.

Veamos ahora la manera con que juzgan los reaccionarios. La Iglesia, dicen, era propietaria legítima, y además de legítima privilegiada. Era legítima, porque como sociedad una é indivisible tuvo el título, y porque el título de su adquisición en donaciones era el mas legítimo y puro. Era privilegiada además de ser legítima, porque mientras que el que se apodera del bien ajeno es acusado de despojo, el que se apodera de los bienes de la Iglesia es acusado de despojo y de sacrilegio; luego el Estado, al despojar á la Iglesia de sus bienes, fue usurpador y sacrilego. Esta es la cuestión reaccionaria en toda su latitud y franqueza.

Veamos ahora cómo juzgan estos hechos los hombres imparciales. Tratándose como se trata únicamente de venir á una transacción, para llegar á ella me basta saber por una parte que aun cuando la Iglesia no hubiera sido propietaria, ni pudiera considerarse como tal, era poseedora de tiempo inmemorial, poseedora de buena fe, y por tanto legítima; y por otra parte, aun cuando la Iglesia sea propietaria, para defender al Estado me basta saber que la propiedad de la Iglesia no ha podido ser considerada de hecho ni de derecho como una propiedad tan absoluta como la de los particulares; y si no, yo apelo á la buena fe y al buen sentido de los Diputados. ¿En qué consiste que cuando se propone la cuestión de si el Estado en ciertas circunstancias y de cierta manera puede apoderarse de los bienes de la Iglesia todos los pareceres se reúnen? ¿Y en qué consiste que cuando se propone la

cuestión de si el Estado en ciertas circunstancias y de cierta manera puede apoderarse de los de los particulares tambien coinciden todos los pareceres? Proponed la primera cuestión en todas las asambleas del mundo y en todas ellas habrá discusiones acaloradas, y se resolverá de distinta manera: proponed la segunda cuestión, y no habrá discusiones, y en todas partes se resolverá del mismo modo. Esto consiste en que la primera es una opinión, y la segunda una verdad de la conciencia del género humano.

Pues bien, señores, colocado yo en este terreno soy bastante fuerte para combatir á un tiempo mismo á los reaccionarios y á los revolucionarios, y para sacar airosos á los imparciales. Yo puedo decir á los reaccionarios: yo no entré en la cuestión de si la Iglesia es ó no propietaria: la supongo resuelta en vuestro propio sentido; supongo que es propietaria. Tampoco quiero entrar en la cuestión de si la propiedad de la Iglesia es tan inviolable como la de los particulares; pero si citare un hecho innegable, y es que siempre que se trata de esta cuestión se promueven disputas entre los hombres, ocurren disturbios: si hay disputas y disturbios prueba que la cuestión es dudosa hasta cierto punto; y si hasta cierto punto es dudosa, puede haber buena fe en todos los modos de resolverla: ¿cómo pues se puede suponer que no ha habido buena fe en los cuerpos colegisladores de España? Y digo suponer porque eso autorizaría la expresión harta dura y fuerte aplicada al Estado de usurpador y sacrilego.

Hay mas: yo creo que los errores son el patrimonio del género humano; pero creo que los crímenes son de los individuos; creo que no hay crimen en las asambleas que deliberan en público, como tampoco lo hay en el género humano: no creo en los crímenes colectivos; ¡y harto triste es creer en los crímenes individuales! (bien, bien).

Supongamos por un momento que ha habido despojo y sacrilegio: pues todavía no han adelantado nada los reaccionarios (risas.) Parece natural que diciendo que ha habido despojo se deduzca la consecuencia de que debe haber restitución; pero hay una línea entre la consecuencia y la premisa: ¿pues qué siempre que hay despojo hay restitución? ¿pues que no conocen las leyes civiles, y con las leyes civiles las eclesiásticas, la prescripción? ¿pues qué aun aquellas cosas que han sido usurpadas se devuelven cuando ha pasado mas ó menos tiempo por ellas? ¿y en que consiste esto? ¿acaso en la virtud específica del tiempo para borrar los crímenes? No, señores, sino que se supone que cuando ha pasado mucho tiempo se han empleado muchos intereses, y el mayor de los crímenes es introducir la persecución en los intereses empleados; y lo que sucede con los tiempos sucede con las revoluciones, que son la compensación del tiempo. Véase cómo de ningún modo han adelantado nada los reaccionarios. Vamos con los revolucionarios ahora.

Yo diré á los revolucionarios: no entraré con vosotros en la cuestión de propiedad; la supongo tambien resuelta, y resulta como vosotros la resolvéis: supongo que la Iglesia no ha podido ser propietaria; pero no me negareis á lo menos que la Iglesia era poseedora de buena fe de tiempo inmemorial, y de consiguiente legítima. En cuanto á los bienes no tengo inconveniente en conceder, porque es verdad, que considerados como parte de la riqueza pública caen bajo la jurisdicción del Estado, si bien considerados con relacion al destino á que estan ajenos caen bajo la jurisdicción eclesiástica; de suerte que pertenecen á una jurisdicción por su naturaleza y á otra por su destino; es decir, que no pueden cambiar de manos ni de poseedor sin la anuencia y consenso de las dos potencias análogas á sus dos distintas naturalezas. Y no se aplique á esto cierta panacea política de los revolucionarios para todos sus actos, cual es la soberanía nacional, porque la soberanía, cualquiera que sea y donde quiera que resida, es la fuerza brutal cuando no está templada por la justicia, y la justicia obliga á los Reyes y obliga á las naciones; y si no puede decirse que obliga á Dios, es porque Dios y la justicia son una misma cosa. (Aplausos.)

No se diga que ha sido vicioso el origen de la posesión eclesiástica: no, señores: la Iglesia no ha debido sus bienes á la debilidad, sino á la religiosidad de nuestros padres: no los ha conservado por la ignorancia, sino por la gratitud de los pueblos. ¿Cómo podían olvidar los pueblos que la Iglesia ha cuidado de la infancia de la sociedad civil, que á su sombra crecieron todas las monarquías, que con el único freno del temor de Dios sujetaba á los poderosos, y solo con la esperanza de Dios alentaba á los humildes? Señores, la Iglesia es la única institución que con exquisito tacto ha dado á cada uno de los individuos de la sociedad lo que habia menester; la templanza á los fuertes, la fortaleza á los flojos, la ciencia á los ricos, el pan á los pobres, la virtud á todos. (Aplausos.)

He examinado el sistema revolucionario, el sistema reaccionario y el sistema imparcial; á estos tres sistemas de exposición corresponden tres consecuencias completamente distintas. Dicen los reaccionarios: luego es menester devolverlo al clero todo. Dicen los revolucionarios: luego al clero no se le debe devolver nada. Dicen los hombres imparciales: luego al clero es menester devolverle lo que se pueda; tan sencilla es la cuestión que ventilamos. Y adviértase, señores, la trabazón que hay entre una verdad y otra, y cómo se prestan mútua fuerza. Esas tres maneras de exponer y de resolver la cuestión caracterizan á los partidos en que se divide España: por ella se ve que el carácter de los partidos ecéncricos es una impetuosidad ciega, un ardor enfermizo que les obliga á pesar suyo á caer desde la pirámide de la premisa hasta el abismo de la consecuencia. Por eso los distingue de los hombres imparciales esa ciencia instintiva que les induce á sacar las últimas consecuencias de todos los principios, mientras que los hombres imparciales poseen cierta propensión espontánea, cierta inclinación natural á llevar todas las cosas á punto de transacción, conciliando los principios con los fines. Todos estos instintos vienen á formar lo que se llama vulgarmente prudencia, y que es la sabiduría entre los hombres.

El pueblo romano entre los antiguos y el pueblo inglés entre los modernos han sido dueños del mundo; ¿y por qué? No es otro el secreto sino ese espíritu de transacción que han mostrado en todas las cuestiones: han sido los mas sabios porque han sido los mas prudentes; la virtud es la esencia del cristianismo, y por eso es eterno. Todo esto lo confirma la razón, porque ella nos dice que cuando la verdad está á un lado solamente y á otro solo el error, la transacción es absurda, y no solo absurda, sino imposible; pero cuando la verdad y el error andan confundidos, cuando la verdad y el error estan en todos los partidos de los hombres, la transacción, no solo no es absurda, sino que es necesaria y conveniente. Si esto sucede entre los hombres, la justicia está en la transacción, y la injusticia en la violencia.

Véase por qué, señores, yo apruebo el proyecto del Gobierno, porque es una transacción que divide el camino entre las dos líneas del partido reaccionario y del partido revolucionario.

Hasta aquí, señores, me he contentado con exponer mis doctrinas en apoyo del proyecto del Gobierno; ahora me falta hacerme cargo de algunas objeciones presentadas en contra. Antes debo hacer una observación, con la cual quedan resueltas muchas de las que aquí se han hecho. Cuando una ley se propone á la discusión y votación de los cuerpos colegisladores; lo que hay que averiguar no es si no tiene inconvenientes, si en esa ley hay algun principio sacrificado: lo que hay que averiguar es si las ventajas son mayores ó menores que los inconvenientes. En una palabra, yo creo, señores, que para resolver todas las cuestiones hay dos políticas, una pequeña y otra grande, y solo falta saber de parte de quién está la una y la otra: en esta cuestión digo que la política grande está con nosotros, y con nuestros adversarios la pequeña.

Esta cuestión cae de lleno sobre uno de los argumentos que acaba de emplear mi amigo el Sr. Nocedal sobre la amortización de los bienes del clero: el principio es evidéntisimo en tésis general; pero no en la práctica: cuando se opone un principio de conveniencia á otro principio de justicia, entonces es claro que el primer principio debe debilitarse, teniendo en su favor la política pequeña, mientras el otro tiene la grande. Todo el argumento á que aludo descansa sobre un sofisma, cual lo es suponer que los bienes de la Iglesia estan desamortizados. La desamortización no consiste en que esten en manos del clero ó de otras personas, sino en que circulen, y los bienes de la Iglesia no circulan; luego no estan desamortizados de hecho, aunque lo esten de derecho, y yo no sé, si no estan desamortizados, cómo pueden amortizarse. Al contrario, la devolución al clero de los bienes no vendidos es el primer paso eficaz para la desamortización eclesiástica.

Sobre todos los argumentos derivados del punto de vista económico tengo que hacer una reflexion, con la cual caen todos por tierra.

Aquí no se trata de una cuestión económica: de la dotación de culto y clero ya hemos tratado; ahora se trata sobre todo de una cuestión de alta política, de una cuestión de justicia, no de una cuestión de entendimiento, sino de reparación: así todos los argumentos que se han hecho en este sentido no los acepto, no los impugno; los omito.

Se ha hecho tambien un argumento que yo llamaré *ad terrorem*, con lo cual dicho se está que es muy débil. Este argumento consiste en pintarnos la alarma de la sociedad por las tendencias que este proyecto supone. Hay argumentos que es necesario no mirarlos con contemplación, sino acabar con ellos de una vez para siempre: voy á acabar con este de modo que nadie lo vuelva á usar en adelante (risas).

Todos los argumentos de tendencias son revolucionarios y absurdos, y es una cosa que se demuestra fácilmente.

No hay principio ninguno que llevado á sus últimas consecuencias no sea ó falso ó peligroso; esta es una cuestión de sentido comun, y á mi me gusta apelar en todas las cuestiones al buen sentido. Sentada esta verdad voy á decir otra de la misma especie; no hay principio alguno que naturalmente no tienda á dilatarse, es decir, á dar en su todas las consecuencias que abriga en su seno, y de consiguiente no hay ningún principio que no pueda ser falseado: ¿es esto verdad? Pues sí es esto verdad, el Gobierno no tiene mas medio de evitar la acusación de malas tendencias que renunciar los principios, porque de todos los principios se desprenden consecuencias continuas, y así estan propensos á falsearse; ¿y cómo gobernar entonces? Gobernar no es otra cosa que obrar en virtud de ciertos principios; de modo que para evitar principios de malas tendencias no tiene mas remedio que no gobernar de ningún modo. La prueba es clara: el Gobierno presenta una ley fundada en ciertos principios: todo principio propende á dilatarse, y la dilatación de la verdad es la anarquía, como la reparación va á parar á la reacción en su última consecuencia; luego el Gobierno para evitar la acusación de malas tendencias, de tendencias anárquicas ó reaccionarias, no tiene mas remedio que abstenerse de ser liberal y reparador. Yo apelo á la buena fe del Congreso digásemse si hay y nada mas justo y exacto. Paso ahora á otra clase de argumentos.

A los ojos de algunos señores, el Gobierno español, sin necesidad de devolver al clero los bienes no vendidos, ha hecho ya lo bastante con la suspensión que decretó de la venta de esos bienes, y no debe hacerse mas hasta que venga de Roma la sanción de los bienes ya vendidos. Aquí se envuelven dos cuestiones: primera, en qué consiste el agravio hecho á la Iglesia; segunda, en qué consiste el decoro que se cree vulnerado con presentar la cuestión de esta manera. El agravio hecho á la Iglesia no consiste en haber dispuesto de los bienes eclesiásticos de este ó del otro modo, sino en haberlo hecho sin anuencia de la autoridad eclesiástica. Aquí puede haber tres casos: primero, el caso es que el Gobierno acuerde que esos bienes pasen al dominio de los particulares; segundo, el caso en que queden en poder del Estado; tercero, el caso en que los productos de esos bienes se apliquen á la dotación del culto y del clero. Para mí todos estos casos son indiferentes porque en todos ellos dispone el Gobierno de esos bienes sin anuencia de la autoridad eclesiástica, de donde resulta que el decreto de suspensión no basta, porque no es el fin, sino la continuación del agravio, y disponiendo de esos bienes de cierto modo, no cumplía el Gobierno con la suspensión de la venta sin la devolución, y no haría otra cosa que agraviar de distinta manera. (Risas.)

Generalmente se me achaca que recurro demasiado á las teorías y á los principios: aquí debo hacer una confesion franca: yo creo que en los hechos no hay claridad, y que fuera de los principios no hay claridad ninguna. ¿Sabeis lo que es acercar los principios á los hechos? Pues es acercar la luz á las tinieblas: eso es lo que yo hago.

Señores, los Pontífices reúnen dos eminentes caracteres y dos potestades distintas, porque todo el mundo sabe que son Príncipes temporales, y además vicarios de Jesucristo en la tierra. Estos dos caracteres, estas dos potestades son absolutamente distintas, absolutamente independientes una de otra; y tanto, que mientras al Sumo Pontífice como vicario de Jesucristo le debemos todos respeto y sumisión, al Príncipe temporal no le debemos nada. ¿Pues qué quieren decir los que sostienen que faltamos al decoro volviendo los bienes no vendidos antes de la sanción de la venta de los que han pasado al dominio de los particulares? ¿Quiéren decir que rendimos homenaje al Príncipe temporal? Eso es falso. ¿Quiéren decir que rendimos homenaje al padre comun de los fieles, cabeza visible de la Iglesia? Esto es cierto y justo; es cierto y justo, porque de las dos autoridades, la eclesiástica es la agraviada; es cierto y justo, porque el Sumo Pontífice, considerado, no como Príncipe temporal, sino como cabeza de la Iglesia, en cuestiones de esta especie no tiene superior ni reconoce igual.

Esto hiere su susceptibilidad, y diré por qué: las hiere porque estamos acostumbrados á creer que por que no está en Madrid, sino en Roma, es el Papa un extranjero: así es que cuando se trata de rendirle homenaje, un instinto de nacionalidad se revela contra esa idea. Sin embargo, el Papa no es un extranjero: entre los privilegios que todos los Príncipes tienen hay uno que llamaré de naturalización instantánea, en virtud del cual el que sea Rey de España es español aunque venga de otra parte. El Pontífice es Monarca del mundo universal; y siendo así, no es extranjero en el mundo católico: de otro modo resultaría el absurdo de que un Monarca puede ser extranjero en sus Estados. Mas claro, suponer que el Papa es extranjero porque no está en Madrid, es como si los segovianos le llaman extranjero porque no está en Segovia. (Risas.)

Esta no es ya cuestión de decoro, sino de conveniencia: examinemos la cuestión de conveniencia. Los que niegan que es conveniente devolver los bienes al clero lo niegan porque creen que sería mas conveniente, y se sacaría mas provecho imponiendo al Papa por condición la sanción de las ventas ya verificadas: ¿saben los señores que esto dicen lo que proponen? Pues proponen que el Pontífice sea simoníaco: si, señores, la política de toma y daca es una simonía; y proponer que sea simoníaco al Sumo Pontífice, cuya fuerza consiste en su dignidad, en su moral, en su prestigio, es una condición que no debe ni puede ser aceptada. Los señores que tienen esta opinión nos dicen que por este camino llegaremos mas pronto; y yo les digo ¡oh! no, señores, por ese camino no llegareis nunca.

Por otra parte, no parece sino que al tratarse de esta cuestión van pocos intereses ligados á ella; no, señores, van muchos: va tambien ligado un interes político y temporal, el reconocimiento de nuestra Reina por la corte de Roma. Pues bien, si nosotros obrando con justicia hacemos las reparaciones convenientes, tengo la esperanza, no solo de que venga la sanción de los bienes eclesiásticos, sino de que venga ese reconocimiento de la Reina. No se me oculten los intereses políticos, las influencias diplomáticas que se oponen á ese reconocimiento; pero tambien sé otra cosa que tal vez parecerá extraño que diga aquí, pero que estoy dispuesto á probar, y es, que los Pontífices, aun considerados como Príncipes temporales, han sido aquellos con quienes ha sido mas fácil dirimir todas las contiendas. Consiste esto en que han mirado siempre mas á su supremo sacerdocio que á su supremo imperio, en que en ellos el Pontífice oscurece al Rey, y puestos los ojos en el altar, no los fijan en la tierra. Hay un hecho tan extraordinario que raya en lo maravilloso, y este hecho es el siguiente. Los Papas han sido los únicos Soberanos en la tierra que, habiendo ejercido una dictadura intelectual y moral sobre todos los pueblos, no la han convertido en instrumento para ensanchar sus Estados. Ha sucedido al revés que con los demás Estados de la tierra: eso pesa sobre los Estados alemanes, sobre los Estados europeos, se dilata á las regiones asiáticas. Ved á la Inglaterra, que sin esa dictadura moral se apodera de todos los pueblos del globo: recordad á España, cuando sin esa dictadura moral, en tiempo de los Reyes Católicos, de Carlos I y de Felipe II, se dilataba por Italia y por Africa, y conquistaba la América, y las sierras de sus Reyes llevaban con dignidad la corona de dos mundos: ¿qué hubiera hecho cualquiera de esos Estados si hubiera tenido á su disposición la dictadura de los corazones y de las conciencias? Pues bien, esa dictadura ha existido en Europa, la han poseído los Papas, y sin embargo no han extendido sus Estados ni un palmo de terreno.

Vengamos, señores, al último argumento que tambien es capital: Este es el argumento de las regalías, palabra amplia y vaga; palabra que, ó no significa nada, ó significa demasiado. ¿Qué se quiere decir, señores, por la palabra regalías? ¿Se quiere significar aquel conjunto de facultades y prerogativas de la potestad civil para sacar á salvo en sus diferencias con la autoridad eclesiástica la integridad del Es-

¿no? Si no significa mas que eso, la regalia es una cosa mas antigua que la palabra misma. Antes de existir la palabra regalia existia ya su significado. Si por la palabra regalia se quiere significar la potestad del Estado sobre los bienes de la Iglesia, este significado es anticatólico en sus primeras consecuencias, este significado es jansenista.

Yo en este punto me separo abiertamente del Sr. Ministro de la Gobernación. El Sr. Ministro ha querido buscar el significado de esta palabra en los libros; yo no la he buscado en los libros, sino donde se encuentra. En tiempos en que no hay libertad en la prensa no es menester buscar la verdad en los libros, es menester buscarla en los tinteros. (Risas).

Este argumento parece contra mí; pero yo soy hombre tan franco, y al mismo tiempo tan cortés (risas), que quiero dar a mis adversarios todas las ventajas, y hasta me complazco en darles mas fuerza.

El Sr. Ministro de la Gobernación acepta la idea de que los regalistas del siglo pasado opinaban de esa manera; yo, queriendo dar aun mas fuerza a las razones de S. S., acepto tambien esa idea; pero estoy intimamente convencido de que si los regalistas del siglo pasado estuvieran en este Congreso, votarían contra el Sr. Pidal.

Pero, señores, voy a demostrar la proposición que acabo de decir: he dicho que el significado que se supone a la palabra regalia es un significado en sus primeras consecuencias jansenista, y voy a demostrarlo.

Señores, los jansenistas y regalistas se parecen en que todos atacan la unidad de la Iglesia en el Pontificado; y se diferencian en que cada uno de ellos la ataca por diferentes caminos y de diferentes maneras. ¿Que dicen los jansenistas? Los jansenistas dicen que el Papa es cabeza de cada Iglesia en particular; pero no de la Iglesia en general; es decir, que atacan la unidad fraccionándola; y cuidado, señores, que cuando entro en estas materias jamas tocaré aquellas que no sean claras; no hay cuestiones oscuras cuando no se quiere que las haya, y todas pueden presentarse tan claras como la luz del medio día.

Continúa. Los jansenistas para probar que a pesar de negar al Papa el que sea cabeza visible de la Iglesia universal, sea al mismo tiempo cabeza de cada Iglesia particular, acuden a la autoridad común de los concilios como medio de conservar la unidad; de manera, señores, que ya se nos presenta aqui otra gran cuestión, sobre si el Papa es superior a los concilios, ó los concilios son superiores al Papa.

Ya he dicho que no saldré de las cuestiones de sentido común; y de consiguiente, señores, según las doctrinas jansenistas resulta, que siendo el Gobierno una necesidad incesante de toda sociedad, siendo la Iglesia una sociedad, el Gobierno tendrá que ser una necesidad incesante de la Iglesia; y viéndolo, no puede estar el Gobierno universal de la Iglesia en un poder que no es incesante, y que como el del Papa es intermitente: de modo que los jansenistas atacan la unidad fraccionándola.

Los regalistas van al mismo fin; pero por un camino opuesto. Dicen: «el Pontífice es jefe, es cabeza de la Iglesia universal; pero en cuanto a las iglesias particulares, ellas se gobernarán por sí mismas, teniendo hasta cierto punto la plenitud ó la casi plenitud del poder que forman en la sociedad; es decir, señores, que al mismo tiempo que niegan al Pontífice que sea cabeza de las iglesias particulares, confiesan que es cabeza de la Iglesia universal; y como la Iglesia no es mas que el conjunto de las iglesias particulares, negar al Pontífice el patriarcado de las iglesias particulares, es negarle el de la Iglesia universal; en una palabra, es hacer al Pontífice un Monarca de fracción, un Rey de comarca. Pondré un ejemplo que hará ver esto tan claro como la luz del día.

Supongamos que haya quien diga que la Reina Doña Isabel II es Reina de España; pero no de Madrid, de Toledo, de Avila, de Segovia &c. ¿De que sería entonces Reina Doña Isabel II si no lo fuese de toda la sociedad española? Pues justamente esto sucede con el Papa según las doctrinas de los regalistas; y conforme a las de los jansenistas, Doña Isabel II no sería Reina de España, sino Reina de Madrid, Toledo, Avila, Segovia &c. Y qué, señores, ¿se consolidaría del uno ni del otro modo la monarquía española? Pues cuando se quieren los principios se quieren las consecuencias.

Diremos mas: si atendemos a las consecuencias de sus principios, el regalismo se confunde con el protestantismo, y voy a probarlo. ¿Qué quieren los regalistas? Quieren la supremacía de la sociedad civil sobre la eclesiástica en el sentido que ya he expresado y conforme al que hablo. Pues bien, señores, eso mismo que quieren los regalistas es lo que quisieron y llevaron a cabo los protestantes de Alemania. Estos, para combatir al sumo sacerdocio, se echaron en brazos del sumo imperio; para combatir a los Pontífices hicieron Pontífices a los Reyes, y resultó, señores, un fenómeno singular, y fue que a poco de haberse acogido el protestantismo al pontificado de los Reyes para evadir el yugo pontificio, vieron sobre sí un despotismo tal como no le habian conocido de parte de los Pontífices. ¿Y qué resultó, señores? Resultó lo que resultar debía: que los protestantes conocieron prácticamente que habían mudado de señor sin haber ganado nada en el cambio; y entonces hicieron lo que habian hecho antes. Antes, para combatir a los Pontífices, hicieron Pontífices a los Reyes; y luego, para combatir a los Reyes, hicieron Reyes a los pueblos.

Así es, señores, que la supremacía de la potestad civil sobre la potestad eclesiástica lleva en su seno a un mismo tiempo el despotismo y la anarquía, que son las dos mas terribles y grandes calamidades: el despotismo, efecto inmediato de la sublevarción eclesiástica, y la anarquía, efecto inmediato de la sublevarción civil.

Por tanto, señores, el regalismo, llevado a esas altísimas consecuencias, lleva en su seno el despotismo y la anarquía: es claro que queriendo acumular a los límites de la potestad civil los de la potestad eclesiástica, lleva en su seno una enfermedad a que forzosamente buscará remedio, y este remedio no puede encontrarlo de otro modo que haciéndose revolucionario.

Yo, señores, no encuentro mas medio para evitar estos escollos que defender la omnipotencia del poder civil contra el poder ultramontano, y la omnipotencia de la sociedad eclesiástica contra los regalistas. Lo que en mi concepto hay que defender es, señores, la union del imperio y el sacerdocio contra todos, contra los regalistas y contra los ultramontanos. Y para ello no encuentro mas remedio que votar el proyecto que nos presenta el Gobierno, que concepto el medio mas eficaz y conveniente para la consecución de un objeto tan santo y tan sagrado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, y se va a preguntar al Congreso si acuerda reunirse en secciones concluida la sesión.

Hecha la pregunta, el Congreso lo acordó así; y señalándose para mañana la continuación de la discusión pendiente, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Eran las cinco menos cuarto.

Votación nominal correspondiente a la sesión de anteayer

Señores que dijeron no:

Malvar, Rey, Polo, Vazquez, Narvaez, Mon, Martínez de la Rosa, Mayans, Pidal, Bravo Murillo, Hermasche, Castro (D. Joaquín), Tames, Lopez Vazquez, Fernandez Negrete, Viñas, Ceruti, Mota, Canga Arguñelles, Latorre, Coira, Ponzoa, Ainat, Alcalá Galiano, Muñoz Maldonado, Pinofiel, Calderon Collantes, Belmonte Diaz, Velluti, Flores Calderon, Martinez Almagro, Bordin, Muñoz de S. Pedro, Valbuena, Olano, Alvarez (D. Fernando), Bastida, Blasozte, Llorente (D. Alejandro), Olivan, Zaragoza, Diaz, Yañez (D. Lucas), Campos, Gradoli, Escosura, Rebagliato, Quiñones, Vazquez Queipo, Girouella, Rios Rosas, Torres Quintanilla, Esteban Collantes, Cabestani, duque de Osuna, duque de Abrantes, Armero (D. Joaquín), Castillo, Valterra, Manso, Cuadra, Madramani, conde de Vistahermosa, Sartorius, Mazarredo, Vilches, Salamanca, Ferreira Caamaño, Yañez Rivadeneira, Moron, Bigüezal, Lopez Bilesteros, Parro, Egaña, Fano, Cabrero, Membrado, Varela Montes, Rodriguez de la Vega, Villagarcía, Nava Osorio, Suarez Puga, Tutor, Calderon (D. Serafín), Ulloa Pimentel, Hermida, Cabanillas, Leal, Gutierrez de los Rios, Vidoando, Amblard, Villaba, Guerrero, marques de Montevirgen, Churrueta, marques de Someruelos, Villaverde, Scheli, Povar, Mata y Alsó, Orlando,

Cela y Andrade, Arrazola, Calvet, Salvá, Llauder, Vallés, Sicans, Murgueta, Govantes, Carramolino, Moreno, baron de Meer, Descartín, Cortazar, Inguanzo, Sr. Presidente.

Total 117.

Señores que dijeron sí:

García Hidalgo, Castilla, Lillo, Aloe, Gonzalez Romero, Ahumada, Seijas, Sierra Pambley, Robles, Abril, Arellano, Escudero, Belmonte, Bardaji, Falces, Navarro, Cortés, Zambrano, Puche, Orense, Reinoso, Pastor Diaz, Necedal, Pacheco, Monreal, Ortega, Pino.

Total 27.

MADRID 15 DE MARZO.

Continuando anteayer en el Congreso la discusión sobre el proyecto de ley de devolución al clero de sus bienes no vendidos, el Sr. Sartorius planteó la cuestión en un terreno nuevo; y no solo combatió el voto particular, sino tambien el preámbulo del proyecto del Gobierno. El Diputado por Cuenca rechazó el primero porque nada enmienda de lo que aparenta querer enmendarse, y porque ademas resuelve la cuestión en un sentido limitado y prejuzgándola. Impugnó el preámbulo del Gobierno porque en su concepto no es la verdadera expresion del partido conservador, sino de una fracción de él; pero manifestó estar absolutamente conforme con su parte dispositiva; es decir, con la devolución de los bienes del clero.

Levantóse el Sr. Pacheco a defender el voto, y desde luego declaró terminantemente que no estaba conforme con la marea seguida por el Gobierno en este asunto, porque en concepto de S. S. no ha sido fija y delimitada, sino dependiente de las circunstancias y de las negociaciones. Despues de haber defendido la validez de la expropiación del clero, como hecha por una ley, protestó votar la que se discute si el Gobierno le aseguraba que la corte de Roma reconociera a nuestra Reina sin exigir nuevas concesiones. Lejos de creer como otros de sus compañeros que hay alarma entre los compradores de bienes del clero, aseguró que los poseedores de aquellos bienes se sienten fuertes y seguros. El Sr. Pacheco con su ilustrado criterio confirmó una verdad que no necesita mucha demostración, porque los temores que tanto se decantan ni existen ni hay motivo para que existan.

Esta verdad la confirmó despues con hechos materiales el señor Ministro de Estado, dando el golpe de gracia con su brillante discurso, varias veces aplaudido, al voto de la minoría. Despues de haber contestado a algunos argumentos alegados durante la discusión, se contrajo a contestar al Sr. Pacheco. Hizo ver el Sr. Ministro que el Gobierno ha tenido un plan fijo en este asunto, si bien ha debido ir desenvolviéndolo lentamente para llegar al objeto apetecido, que es dar la paz al país y tranquilidad a las conciencias. Uno de los cargos dirigidos por el señor Pacheco al Gobierno fue que no hizo desde luego lo que podía en favor del clero; pero el Sr. Martínez de la Rosa probó que el Gobierno había hecho en el particular cuanto podía exigirse de su celo y cuanto las circunstancias han permitido. Respecto de nuestras relaciones con Roma expuso el Sr. Ministro que cuantas medidas se han adoptado hasta hoy en beneficio de la Iglesia y de sus ministros habian sido aprobadas por el Sumo Pontífice, y que el Gobierno tiene fundadas esperanzas de que las negociaciones pendientes lleguen en breve a un término satisfactorio.

Despues de haber hablado en pro y en contra varios señores Diputados, sin añadir cosa notable a las razones de una y otra parte aducidas, se desechó el voto particular en votación nominal por la gran mayoría de 117 votos contra 27.

Desechado anteayer el voto de la minoría, se procedió ayer a discutir el dictamen de la mayoría. El Sr. Bravo Murillo presentó con otros Sres. Diputados una enmienda, que fue retirada en virtud de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Necedal impugnó el dictamen, fundándose en que aprobar la ley es lo mismo que decir que el clero es propietario y consagrar la amortización eclesiástica, cosa, en su concepto, muy perjudicial. Tambien el Sr. Necedal calificó de indecisa la conducta del Gobierno en este asunto.

Al hablar S. S. de la revolución, confesó que habia ocasionado males; pero sostuvo que tambien habia acarreado bienes, y entre ellos la desamortización civil y eclesiástica. Para el Sr. Diputado por Madrid, el Gobierno está solo en esta cuestión, porque si bien la mayoría de la comision habia adoptado el proyecto de ley, no así la doctrina en que se fundaba; pero el Sr. Ministro de la Gobernación rectificó oportunamente esta idea, refiriéndose a la votación del día anterior. Por lo que respecta a los demas argumentos empleados por el propinante, no necesitó el Sr. Ministro hacer grandes esfuerzos para combatirlos, pues aunque presentados con cierta novedad y con la fácil dición que es familiar a S. S., otros semejantes habian sido ya contestados satisfactoriamente en el curso de la discusión.

Notable fue la peroración del Sr. Donoso Cortés, tanto por el colorido que sabe dar a todas las que pronuncia, como por la altura a que elevó la cuestión. Para demostrar la marcha acertada que el Gobierno ha seguido en este asunto, se hizo cargo S. S. de los tres sistemas que es posible adoptar con relacion a los bienes del clero, probando que el único que debe plantearse es el seguido por el Ministerio; esto es, el de los hombres imparciales que, huyendo de peligrosos extremos, se colocan entre la reacción y la revolución.

A propósito de la desamortización, expuso tambien el Sr. Donoso observaciones muy oportunas; y la elocuente digresion que hizo S. S. hablando del romano Pontífice, daria nueva fuerza al pensamiento del Gobierno, si ya no estuviese bien penetrado el Congreso de la necesidad de llevarlo a cabo.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA

DEL CONSULADO Y DEL IMPERIO DE NAPOLEON,

por Mr. THIERS.

Traducida, corregida y aumentada por el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, con 60 magníficos grabados en acero. Diez tomos en 8.^o mayor.

De la publicación de la historia del *Consulado y del Imperio*, por Mr. Thiers, ya hemos hablado en otro prospecto. Allí, sin encarecer la importancia de ese libro que tal periodo de la historia moderna comprende y por tal historiador está escrita, nos

limitábamos a anunciarla, persuadidos de que cuanto se refiere a Napoleon es popular en toda Europa, y de que cuando el historiador del hombre de la época ha visto multiplicarse en todos los países de una manera asombrosa su *Historia de la revolución francesa*, el interés que inspira el héroe se aumenta con la idea de un escritor de tan superior talento. Hoy, sin prodigar encomios a una obra que no los necesita, podemos asegurar a los que a ella se suscriban grandes ventajas.

El editor D. Ignacio Boix ha celebrado un contrato con Mr. Paulin, editor propietario de la *Historia del Consulado y del Imperio*, en virtud del cual ha adquirido el derecho de imprimir en España y Francia una traducción española de aquella obra, dándole a luz al mismo tiempo y en los mismos periodos que el original se publique en París. Y como este derecho adquirido por el editor D. Ignacio Boix es exclusivo, se deduce naturalmente que la traducción que salga de sus prensas se repartirá a los suscritores mucho antes que cuantas traducciones se hagan de ese libro que aguarda anhelante el mundo literario, y cuya aparición es un verdadero acontecimiento.

Aun no sería suficiente la ventaja de adquirir la *Historia del Consulado y del Imperio* si la prontitud de su publicación no estuviera en armonía con lo esmerado del trabajo. Para conciliar ambos extremos, esta traducción va a publicarse bajo la inspección de un literato de tan justa y merecida nombradía como el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, quien la corregirá y anotará brevemente para darle nuevo interés y mayor realce.

Mas la adquisición del derecho exclusivo de publicar la *Historia del Consulado y del Imperio*, el confiar su traducción a conocidos escritores, y su inspección a una persona que tan alto puesto ocupa en la literatura, supone grandes gastos, y podía creerse que el editor se propone lograr pronto reembolso, y disminuir el mérito de las ventajas con lo excesivo del precio. Bien lejos de eso, el precio de suscripción será equivalente al del original en la capital de Francia: de suerte que cada tomo de 450 a 500 páginas tendrá de coste la ínfima cantidad de 20 reales en Madrid para los suscritores y 24 para las provincias, francos de porte, con 60 grabados en acero, de los cuales se reparte ya la 1.^a entrega.

La *Historia del Consulado y del Imperio* se publican en París los tomos primero y segundo lo mismo que en Madrid el día 15 de Marzo, y el mismo día 15 verán la luz los dos primeros tomos de la edición española en París y principales capitales de España. El tercer tomo se publicará inmediatamente esté corriente el original del cuarto, y así sucesivamente: de manera que según el editor francés aparecerá un tomo mensual.

Ha sido tal la acogida que ha merecido del público esta obra con solo la lectura del prospecto, que no son ya suficientes los ejemplares de la primera edición para satisfacer los pedidos; y se ha dado ya principio a la reimpression de los dos tomos primeros, aumentándose la tirada del tercero antes de su publicación. Su editor D. Ignacio Boix trata de estereotiparla para hacer varias ediciones, aprovechando el adelanto de ser el primero en su aparición para surtir todos los puntos de América, para los que ya han salido hace un mes los tomos primero y segundo.

La importancia de la obra exige todo género de sacrificios, y su editor no economiza ninguno para corresponder de una manera digna a la constancia de las muchas personas, que honrando cotidianamente su establecimiento, figuran en las listas de sus numerosas publicaciones.

Historia de la revolución francesa, traducida y anotada por D. Sebastian Miñano, 12 tomos en 8.^o mayor que forman colección con la *Historia del Consulado y del Imperio de Napoleon*.

Se abre suscripción a esta interesante obra para los que gusten adquirirla insensiblemente con una rebaja de su primitivo precio, siempre que sean suscritores a la *Historia del Consulado y del Imperio*.

Madrid, cada tomo en rústica sin láminas 20 rs. Cada tomo en rústica con láminas 25 rs.

En las provincias, cada tomo en rústica sin láminas 24 rs. Cada tomo en rústica con láminas 30 rs.

Se puede obtener esta obra con comodidad de los que desean adquirirla, satisfaciendo el valor de uno, dos ó mas tomos y por el tiempo que dure la publicación de la *Historia del Consulado y del Imperio*: terminada aquella, quedará cerrada la suscripción.

EL MENTOR de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Sale todos los domingos del año, consta de 16 páginas de impresion con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resumen de los artículos contenidos en el núm. 10 del tomo 4.^o

Los títeres en Francia.

Ciencias y nuevos descubrimientos.

El hijo de la ciudad de Ruan.

El fuelle y el carbon.—Fábula.

Grabados.

Los títeres en Francia.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, y en las librerías de Cuesta, Sanz y en la de Castan.

ENCICLOPEDIA de medicina, cirugía y farmacia.—Los señores suscritores a esta interesante colección pueden pasar cuando gusten a recoger el tomo 7.^o y último del Tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal (de Cassis).

Sin embargo de que van publicados 47 tomos de la Enciclopedia, los que gusten suscribirse a ella podrán tomar uno ó mas de la colección, sin que sea preciso adquirirla todos a la vez, pero sí adelantando siempre el importe de uno.

Continúa abierta la suscripción en Madrid librería de los señores viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en las principales librerías.

EL CIEGO de la montaña. Conferencias filosóficas, traducidas del frances y añadidas con notas análogas a las circunstancias actuales, por el Dr. Solano, catedrático de filosofía de la universidad de Salamanca, ex-Diputado a Cortes &c.

Saldrá tres veces al mes por entregas de 52 páginas. El precio de cada una es 2 rs. en Madrid y 2 1/2 en las provincias. Se ha publicado la primera entrega.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Jordan, Perez y Mateis, en las principales de las provincias y en las administraciones de correos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.